

SELO QUINTO, VILL
DE MARAVILLAS, A
DE MIL SESENTOS
Y CINQUENTA.

Presentes, vos D. Diego Antonio Conesero
Jefe de los D. Alonso Conesero Marin, Con
de la fundad. de los Mayrango, de la
de N. Regencia de San. Nuncio. A los
que como a su hijo unico baron de los
de la posesion Civil, y natural; pidendola
de los bienes que entre ellos la de los Regim.
y de acuerdo en forma, que dice, con
los mandos. dar. posesion por la dha. Jurisdiccion
de Caranaca, y de comercio de darla, a su
hoy el qual traslado en virtud de su
quita y se firmo. Dn. Contradus, alguna
semeha duplicado y buena parte que
des. Encorcion del dho. Dn. y Mayrango
toda de los dho. años de los Regim.
dades Presencia, los mandare. despachar
Regim. del agregado, o como la mi. Dn.
vras por los. el mi. Conesero de las Ordenes,
esto de lo por mi. Dn. a cada uno de
abilidad de los. A los D. Diego Antonio
Marin de los servicios que habien en el
Orden, y Capataz que si en mi. Columnas
y de aqui adelante. Dn. Regidor
de Caranaca. en Lugar de Fallasim. de los
las. Jefe de Miran y Lario que el
sucesido en el dho. Dn. y Mayrango
A los D. Alonso Conesero Marin por